RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº SIGLO 0000082/2019 (Nº INTERNO AB/00262/19/O), CCA +6. 6BB1IAX, Nº GIRO 2019/75866, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CÁDIZ.

En Cádiz, a la fecha de su firma, se ha visto por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "PUERTA DEL MAR" de Cádiz, el expediente referenciado, resultando los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 4 de febrero de 2019 se acuerda el inicio del expediente de contratación administrativa promovido por la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz, **Nº SIGLO 000082/2019 (Nº INTERNO AB/00262/19/O), CCA +6. 6BB1IAX, N.º GIRO 2019/75866, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CÁDIZ,** mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Seguida la tramitación pertinente, por Resolución de fecha 8 de abril de 2019, de esta Dirección Gerencia, se aprueba el expediente de contratación y se dispone a la apertura del procedimiento de adjudicación. El día 15 de abril 2019, con referencia 2018-0000030895, se produce la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y el mismo día en el DOUE n.º S-74.

El plazo de presentación de ofertas finalizaba el 24 de abril de 2019.

Tercero.- El día 2 de octubre de 2019, la Mesa de Contratación del Hospital Universitario Puerta del Mar y de la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz, formula propuesta de adjudicación relativa al expediente señalado, acordando su remisión a este órgano de contratación junto con el expediente del que dimana. Las actuaciones realizadas por el órgano asesor han sido:

a) El 26/04/2019 en Mesa de contratación (acta nº 1) se procede al recuento de las de las proposiciones presentadas y a la confrontación con los datos que figuran en el Certificado extendido por el encargado de la Oficina del Registro del Hospital Universitario Puerta del Mar.
De acuerdo con la documentación presentada por los licitadores conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, una vez examinada y subsanada la misma, en sesión celebrada en fecha 03/05/2019 (Acta 2), por la mesa se acuerda:

- Empresas que reúnen los requisitos exigidos para contratar:

Orden	Empresas licitadoras
1	CLECE, S.A.
2	EULEN, S.A.
3	FERROVIAL SERVICIOS S.A.
4	GARBIALDI, S.A.
5	OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
6	SACYR FACILITIES, S.A.

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

A continuación se procede a la apertura de los sobres nº 2, correspondientes a la documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación no automática, reflejándose el siguiente contenido de los mismos:

EMPRESAS LICITADORAS	CARPETAS	CD	CERTIFICADO DE VISITAS
CLECE S.A.	4(1 MEMORIA Y 3 ANEXOS)	1	PRESENTA
EULEN, S.A.	1 CARPETA	1	PRESENTA
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	2 CARPETAS	1	PRESENTA
GARBIALDI S.A.	1 CARPETA	1	PRESENTA
OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	3 CARPETAS	1	PRESENTA
SACYR FACILITIES S.A.	1 CARPETA	1	PRESENTA

En dicha fecha, se procede a proponer, y la mesa aprueba, la designación de la comisión que evalúe las ofertas recibidas, acordándose la entrega de las ofertas para su valoración por la referida comisión.

b) En fecha 21/06/2019 se reúne la Mesa de Contratación (Acta 3), se da lectura al informe técnico de valoración de criterios de adjudicación no automáticos solicitado a la comisión técnica. La mesa acuerda, que la comisión informe nuevamente, aclarando los siguientes puntos:

1. Criterio 2.1.2 (subcriterio de calidad en la prestación del servicio);
Especificar las razones por las que a Garbialdi se le dan 1,5 puntos, siendo calificada su oferta como muy buena, cuando a otras empresas con la misma calificación se concede 2 puntos. Es más, a la otra empresa con 1,5 puntos, su oferta se califica de "completa".

2. Criterio 2.2.1. (Plazos en el plan de choque);
Especificar por qué reciben todos la misma puntuación (0,5), cuando las variaciones en el plazo son hasta del doble (Clece, Garbialdi y OHL, 2 meses; Eulen, 65 días; Valoriza, 3 meses; Ferrovial, 4 meses). Incluso, siendo 4 meses el máximo admitido.

3. Criterio 2.3.1. (recursos ordinarios y extraordinarios).
Especificar puntuación dado que la máxima se otorga por igual a empresas con diferencias importantes en cuanto al número de horas destinadas al plan de choque (4.500, 4.000 y 3.900), o directamente referido a número y tipo de efectivos, sin señalar su equivalencia en horas.

4. Criterio 2.3.1. Especificar porque la valoración que se otorga a Valoriza, es algo inferior a la concedida a las demás.
Explicar respecto de la oferta de Ferrovial, las dudas que plantean y por qué optan por entender que la oferta es para cada centro de manera acumulativa.

5. Criterio 2.4.1. Revisar un error material en el subcriterio, ya que en varias de las empresas se indica como máxima puntuación por el mismo 3 puntos, cuando es 2.
Explicar porque a Ferrovial se le conceden 1,5 puntos, al calificar la oferta como "muy buena" cuando a otras empresas con la misma calificación se concede 2 puntos.

6. Criterio 2.5.1. (Procedimiento de gestión de residuos).
Explicar porque a Garbialdi se le conceden 2,5 puntos, al calificar la oferta como " muy buena", cuando a otras empresas con la misma calificación se concede 3 puntos.

c) En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 02/07/2019 (Acta 4) se procede a la lectura del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos remitido por la Comisión Técnica, en virtud de las aclaraciones solicitadas por la Mesa. A la vista del mismo, se acuerda por

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

unanimidad de los miembros de la Mesa, requerir nuevamente a la Comisión Técnica a fin que aclare o subsane los siguientes puntos:

1º.- La fecha del nuevo informe debe ser posterior a la de solicitud de aclaración realizada por la Mesa.

2º.- Criterio 2.2.1. (Plazos en el plan de choque):
Al haberse modificado la puntuación otorgada a algunas de las empresas, se deberá motivar el cambio realizado.

3º.- Criterio 2.3.1.
Al haberse modificado la puntuación otorgada a FERROVIAL SERVICIOS S.A., se deberá justificar el motivo del cambio.
Respecto de la puntuación otorgada a la empresa CLECE S.A. y dado que se ha modificado la misma, sin que sobre tal extremo se hubiera solicitado aclaración por la Mesa de Contratación, se deberá justificar el motivo del tal cambio.

4º.- Criterio 2.4.1.
Al haberse modificado la puntuación otorgada a FERROVIAL SERVICIOS S.A. deberá explicarse el motivo de la subida respecto del informe anterior.

d) En fecha 25/07/2019 se reúne Mesa de Contratación (Acta 5), se procede a dar lectura al escrito e informe técnico de valoración de criterios de adjudicación no automáticos remitido por la Comisión Técnica, en virtud de las aclaraciones solicitadas por la Mesa, siendo aprobado por unanimidad de los miembros de la mesa.

e) En Mesa de Contratación celebrada en fecha 02/08/2019 (Acta 6), se procede en acto público, a la lectura del resumen de puntuación del informe de valoración de criterios de adjudicación no automáticos cuyo contenido es el siguiente:

EMPRESAS	**PUNTUACIÓN TOTAL**
CLECE S.A.	25,75
EULEN, S.A.	24,56
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	21,75
GARBIALDI S.A.	21,38
OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	25,64
SACYR FACILITIES S.A.	26,31

Tras ello, se procede a la apertura que contienen las ofertas económicas presentadas con el siguiente resultado:

EMPRESAS	**OFERTA ECONÓMICA**
CLECE S.A.	10.964.917,56 €
EULEN, S.A.	8.980.000,00 €
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	10.978.933,28 €
GARBIALDI S.A.	11.532.900,08 €
OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	9.073.498,53 € (IVA excluido)
SACYR FACILITIES S.A.	10.977.765,25 €

A continuación, se procede a la apertura de los sobres nº 4, que contiene la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación automáticos, presentados por las empresas.

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

Por el Sr. Presidente se indica que las ofertas económicas presentadas por las empresas EULEN, S.A. y OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U. tienen discrepancias y errores aritméticos, no estando indicadas conforme al Anexo I del PCAP. En atención a lo expuesto, anteriormente, se propone y la mesa acuerda que las citadas empresas, sean requeridas a fin de que aclaren sus ofertas económicas, conforme al Anexo I del PCAP.

f) En sesión celebrada el 12/08/2019 se reúne la Mesa de Contratación (Acta nº7) y se procede al examen de la documentación presentada por los licitadores requeridos, en virtud de la aclaración solicitada, acordando por unanimidad, aceptar la aclaración de OHL-SERVICIOS INGESAN, SAU, resultando el importe de su oferta la de 10.978.933,22 € (IVA incluido), dado que la aclaración no supone modificación de la oferta presentada por el licitador, al limitarse a realizar un sumatorio del importe de licitación sin IVA y de la partida de IVA consignadas en la oferta contenida en el sobre nº 3. Y respecto de la aclaración presentada por la mercantil EULEN S.A., se considera que la misma implica una modificación de la oferta económica presentada, por lo que se excluye del procedimiento a la citada empresa. De la aclaración presentada, se deduce que hay una modificación de la base imponible de la oferta económica inicialmente presentada, no considerándose un error aritmético fácilmente subsanable.

A continuación, por el Sr. Presidente se indica que respecto de las ofertas presentadas por las siguientes empresas, el importe de la baja es superior al 6% del presupuesto de licitación, y por tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 del Cuadro Resumen del PCAP que rige la presente licitación, podrán ser calificadas como anormalmente bajas:

EMPRESAS
CLECE S.A.
SACYR FACILITIES S.A.

El Presidente propone y la Mesa acuerda que las citadas empresas, sean requeridas a fin que, al amparo de los establecido en la cláusula 7.2.2 del PCAP, justifiquen y desglosen de forma razonada y detallada los valores de su oferta, debiendo precisar las condiciones de la misma y el cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el art. 149.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se acuerda que una vez recibidos los requerimientos en plazo, se envíen a la Comisión Técnica designada en su momento, para la realización del informe justificativo correspondiente sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad. Se acuerda que la valoración de los criterios automáticos se realice una vez finalizado el procedimiento establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

g) En Mesa de Contratación celebrada el 23/08/19 (Acta nº 8), se procede a la lectura del informe elaborado por la comisión técnica en relación a la justificación presentada por las empresas requeridas CLECE, S.A. y SACYR FACILITIES S.A. que es aprobado por unanimidad de los miembros de la mesa, al entenderse justificadas las ofertas, y no procede su rechazo en este momento, conforme a lo establecido en el precepto citado.

A continuación por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda solicitar informe a la comisión técnica designada en el presente expediente, al efecto de proceder a la valoración de los criterios técnicos automáticos.

h) El 13/09/2019 (Acta nº 9) se reúnen los miembros convocados de la Mesa de contratación, se procede a la lectura del informe elaborado por la Comisión Técnica respecto de los criterios técnicos de valoración automáticos.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que en el referido informe se ha valorado la oferta presentada por la mercantil Ferrovial Servicios S.A., al criterio 3.4. con 0 puntos, al considerarse, por los miembros de la Comisión Técnica, que el licitador no ha incluido en este apartado todas las máquinas que s incluyen como estándar en el Anexo IV del PPT, dado que en la oferta de la citada

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

mercantil, solo se han hecho referencia a 46 máquinas ligeras nuevas y 12 máquinas pesadas nuevas, respecto de la relación del citado Anexo.

Por la Mesa se comprueba que la citada mercantil, en la oferta técnica incluida en el sobre nº 2 se ha comprometido a aportar todas las máquinas relacionadas en el Anexo IV del PPT, compromiso que es recogido por la Comisión Técnica en el Informe Técnico de Valoración de los criterios no automáticos.

Por los miembros de la Mesa, (salvo el Sr. Interventor Provincial) se acuerda que el criterio debe ser valorado en relación al número de máquinas que se han incluido por el licitador en su oferta del sobre nº 4, dado que en el pliego no se establece como obligatorio que los licitadores deban incluir todas las máquinas relacionadas en el Anexo IV para que su oferta sea valorada. Por tanto, y dado que se han ofertado por la citada mercantil, 46 máquinas ligeras nuevas y 12 máquinas pesadas nuevas, todas ellas incluidas en el Anexo IV, de conformidad con la fórmula aplicable, se debe otorgar un coeficiente de 25,60 puntos y una puntuación de 9,62 puntos, lo que supone una puntuación total de la mercantil Ferrovial Servicios S.A., en los criterios técnicos automáticos de 34,41 puntos.

Por el Sr. Interventor Provincial se considera que se debe mantener la puntuación contenida en el informe Técnico al entender correcto el criterio adoptado por la Comisión Técnica, ya que por parte de Ferrovial no se aporta toda la maquinaria recogida como estándar en el anexo IV para la ejecución del contrato, ya que como se define en el apartado 1.2.2.3 Materiales "La maquinaria exigida como niveles estándares exigidos en la prestación que el adjudicatario deberá aportar se establece en el Anexo IV, y por debajo de los cuales la dotación y prestación se considerará eficiente, que deberá ser complementada en caso necesario para trabajos puntuales. Por tanto,continua el Sr. Interventor Provincial, al no recoger Ferrovial en su oferta de criterios automáticos, toda la maquinaria considerada estándar recogida en el Anexo IV, el criterio 3.4, debió ser valorada con 0 puntos, tal como recogía en su informe de criterios automáticos la Comisión Técnica.

El resto del informe, es aprobado por unanimidad de los miembros de la mesa. El resultado de la valoración es el siguiente:

LICITADOR	**3.1 Custodia, transp. Tratamiento eliminación document.**	**3.2 Prog. Informático**	**3.3 Materiales**	**3.4 Maquinaria**	**3.5 Métodos Húmedos**	**3.6 Contratación personas con dific.**	**TOTAL**
CLECE S.A.	3,00	8,00	4,00	10,00	5,00	2,27	32,27
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	3,00	8,00	3,79	9,62	5,00	5,00	34,41
GARBIALDI S.A.	2,30	8,00	3,79	10,00	5,00	2,39	31,48
OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	1,61	8,00	2,50	10,00	5,00	0,00	27,11
SACYR FACILITIES, S.A.	3,00	8,00	4,00	10,00	5,00	3,11	33,11

A continuación se procede a la incorporación del resultado de cada uno de los criterios de valoración y el total de la puntuación alcanzado por cada oferta por orden decreciente:

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

LICITADOR	Punt. No automática	Oferta económica	Puntuación automática	TOTAL
CLECE S.A.	25,25	35,00	32,27	92,52
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	21,75	34,00	34,41	90,16
GARBIALDI S.A.	21,38	7,14	31,48	60,00
OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	25,64	34,00	27,11	86,75
SACYR FACILITIES, S.A.	26,31	34,08	33,11	93,50

La Mesa de Contratación determina la siguiente oferta como la económicamente más ventajosa, acordando requerir a la empresa licitadora indicada en la tabla siguiente, para que presenten la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.4.1. del P.C.A.P.:

LICITADOR	Importe Adjudicación (IVA incluido)
SACYR FACILITIES,S.A.	**10.977.765,25 €**

i) En sesión celebrada el 02/10/2019 (Acta nº 10) la Mesa de Contratación procede al examen de la documentación presentada por el licitador requerido, comprobándose que ha sido presentada en tiempo y forma; por lo tanto, acuerda elevar propuesta de adjudicación de conformidad con los siguientes datos:

LICITADOR	Importe Adjudicación (IVA incluido)
SACYR FACILITIES,S.A.	**10.977.765,25 €**

CUARTO.- Previo examen, análisis y ponderación de la documentación elevada a este Órgano de Contratación, y cumplida la tramitación en forma, si bien no en plazos, dada la acumulación de asuntos actualmente existente, se estima conveniente aprobar la adjudicación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. nº 69, de 11 de abril de 2013) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y la Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. nº 22, de 3 de febrero de 2015), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la anterior.

SEGUNDO.- Los arts. 150, 151 y 158 de la LCSP, en cuanto establecen el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, adjudicación del contrato, resolución y notificación de la adjudicación.

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho reseñados y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación administrativa **Nº SIGLO 0000082/2019 (Nº INTERNO AB/00262/19/O), CCA +6.6BB1IAX, N.º GIRO 2019/75866, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CÁDIZ,** según se detalla por el período de **16 meses** desde el día siguiente a la formalización del contrato, por los importes que se indican a continuación:

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

ADJUDICACIÓN

Licitador	NIF	Lote	Código GC	Importe Adjudicación (IVA incluido)	Importe IVA 21%	Importe Prórroga S/IVA	Importe Modificación S/IVA	Importe Valor Estimado
SACYR FACILITIES S.A.	A83709873	1	F29676	10.977.765,25 €	1.905.231,98 €	24.949.466,52 €	6.804.399,95 €	43.436.961,04 €

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil del contratante, indicándose que el plazo en que debe precederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, será de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y ss. de la LCSP, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, el cual tiene carácter potestativo, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acto, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses –articulo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso especial, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto aquel o se haya producido desestimación presunta del mismo.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, el escrito formulando del mismo deberá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación (Registro General del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz) o en el del órgano competente para la resolución del recurso, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla), dentro del plazo referenciado en el párrafo anterior.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Código:	6hWMS820PFIRMAeMc7PEG5DsZjgXwO	Fecha	09/10/2019
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7